

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS DE BOGOTÁ D.C.**

**Calle 76 No. 53-05 casa de justicia**

Bogotá, D.C., trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso:	EJECUTIVO
Expediente:	11001-41-89-032- <b>2018-01412-00</b>
Demandante:	BANCO FINANDINA S.A.
Demandado:	IRIS PATRICIA ÁLVAREZ VARGAS
Asunto:	DESIGNA CURADOR <i>AD LITEM</i>
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

En virtud de los resultados obtenidos dentro del proceso, conforme se solicita y como quiera que se dan los presupuestos procesales del artículo 108 del Código General del Proceso en tanto que la publicación del Registros Nacional de Emplazados se hizo en debida forma y el término allí dispuesto se encuentra precluído sin haber obtenido la comparecencia del demandado John Cesar Páez Bustos, se designa como Curador *ad litem* al abogado **DARWIN ANDRÉS ACUÑA ACUÑA**, con domicilio en la Calle 31 No. 13 A - 51 oficina 323, Edificio Panorama de la ciudad de Bogotá, Correo electrónico: [organizacionjuridica@hotmail.com](mailto:organizacionjuridica@hotmail.com), de conformidad con el numeral 7º del canon 48 *ibídem*.

Comuníquesele la anterior designación teniendo en cuenta los lineamientos que para tal fin dispuso el precepto 49 *eiusdem*. Secretaría proceda de conformidad teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Se fijan como gastos de curaduría al Auxiliar de la Justicia, la suma de **\$100.000,00**.

Notifíquese,

**MARGARITA MARÍA OCAMPO MARTIN**  
Juez

Ncm.

**JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD D BARRIOS  
UNIDOS DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **19**  
fijado hoy **14 de julio de 2020** a la hora de las 8:00 A.M.



**DIANA MARCELA VELA APARICIO**  
Secretaria